LEY Nº 734

LEY DE 18 DE FEBRERO DE 1929

Subvención.— Concédese de Bs. 3.000.—para la obra "Luz y Horizontes" de Manuel Céspedes.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.—En el Presupuesto Nacional de 1929, se consignará la suma de tres mil bolivianos, como subvención a la obra educativa intitulada "Luz y Horizontes" del conocido escritor don Manuel Céspedes.

Artículo 2°.—El autor entregará a los Almacenes Escolares, quinientos ejemplares de la referida obra para su distribución gratuita en los planteles de enseñanza de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por, tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 18 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—José Antezana.

Es conforme:

E. Peñaranda R., Oficial Mayor de Instrucción Pública, interino.